

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente modificación a autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, I.A. Jaynet González Alvarado, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- **ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_XXVII**, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0210/ 000453
Asunto: Modificación a Autorización

MÉRIDA, YUCATÁN A 12 MAR 2024

C. ZACIL SARAIL NAVIAT UC
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.

Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Oficina de Representación con el número de Bitácora 31/HS-0056/12/23 el 13 de diciembre de 2023, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud a esta Oficina de Representación, modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA]** emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-054/000151 de fecha 29 de Enero de 2020 a favor de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

- 1 Que con fecha 29 de Enero de 2020 esta Oficina de representación expidió mediante el oficio No. 726.4/UGA-054/000151 la Autorización **No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA]**, con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
- 2 Que la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.** solicita la modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA]**, mediante el anexo de una unidad a la flotilla vehicular previamente autorizada.
- 3 Que la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V** cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
- 4 Que la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V** exhibió la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad "materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos", para la unidad a la que solicita el ingreso a la flotilla vehicular, así como la póliza de seguro vigente.
- 5 Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y



CEV/act



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 726.4/UGA-0210/000453
Asunto: Modificación a Autorización**

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación solicitada es **PROCEDENTE**, de acuerdo a lo siguiente:

Se incorpora a la autorización No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA] el siguiente vehículo:

| NO. ECO. | TIPO | PLACAS | NO. DE SERIE | MODELO | CAPACIDAD |
|----------|--------|--------|-------------------|-------------------|-------------|
| 01/2024 | TANQUE | 02BA7F | MEC0444PXPP058226 | FREIGHTLINER 2023 | 6000 LITROS |

La unidad de transporte que aparece en el cuadro anterior, no deberá rebasar la capacidad señalada en la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Una vez realizada las modificaciones antes mencionadas, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en **103, 320 Kg** (ciento tres mil treientos veinte kilogramos) y **93, 770 Litros** (noventa y tres mil setecientos setenta litros)

TERCERO.- La unidad antes descrita podrá transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

CUARTO.-La empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.** será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0210/000453
Asunto: Modificación a Autorización

QUINTO.-Los demás términos y condiciones establecidos en la Autorización No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA], emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-054/000151 de fecha 29 de Enero de 2020 permanecen sin cambio y vigentes.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

I.A. JAYNET GONZALEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



"Por un uso responsable del papel, las copias de conformidad con este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO
ESTADO DE YUCATÁN

Bitacora: 31/HS-0056/12/23

CB/acf

